PD-AAY-171
57701

Grant Agreement
Convenio de Donación

For
Para

Free Zone Development Project
Proyecto de Desarrollo de Zonas Francas

Between
Entre

The Government of El Salvador
El Gobierno de El Salvador

And
Y

The United States of America
Los Estados Unidos de América

Agencia para el Desarrollo Internacional
Proyecto A.I.D. No. 519-0323

Agency for International Development
A.I.D. Project No. 519-0323

San Salvador, El Salvador

31 de agosto de 1988

August 31, 1988

Proyecto de la A.I.D. No. 519-0323
Convenio de Donación del Proyecto

En: San Salvador, República de El Salvador, C. A.

Fechado: 31 de agosto de 1988

Entre el Gobierno de la República de El Salvador ("Donatario"),

y

Los Estados Unidos de América, actuando por medio de la Agencia para el Desarrollo Internacional ("A.I.D." o "Donante").

Artículo 1: El Convenio

El propósito de este Convenio es el de establecer los acuerdos entre las partes arriba mencionadas ("Partes"), con respecto a la ejecución del Proyecto descrito a continuación y con respecto al financiamiento del Proyecto por ambas Partes.

Artículo 2: El Proyecto

Sección 2.1. Definición del Proyecto

El Proyecto de Desarrollo de Zonas Francas, No. 519-0323, consiste de dos componentes: el componente para el sector privado, y el componente para el sector público. El componente para el sector privado, el cual será implementado por la Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Económico y Social (FUSADES), consiste en asistencia técnica y capacitación para el sector privado y promoción de zona franca. El componente del sector público, que será implementado por el Gobierno de El Salvador, se describe en este Convenio.

El propósito del Proyecto, el cual se describe en detalle en el Anexo I, Descripción del Programa, es el de desarrollar zonas francas privadas en

A.I.D. Project No. 519-0323
Project Grant Agreement

In: San Salvador, Republic of El Salvador, C. A.

Dated: August 31, 1988

Between the Government of the Republic of El Salvador ("Grantee").

and

The United States of America, acting through the Agency for International Development ("A.I.D." or "Grantor").

Article 1: The Agreement

The purpose of this Agreement is to set out the understandings of the parties named above ("Parties") with respect to the undertaking of the Project described below and with respect to the financing of the Project by the Parties.

Article 2: The Project

Section 2.1. Definition of Project

The Free Zone Development Project, No. 519-0323, consists of two components: the private sector component, and the public sector component. The private sector component, which will be implemented by the Salvadoran Foundation for Social and Economic Development (FUSADES), consists of technical assistance and training for the private sector and free zone promotion. The public sector component, to be implemented by the GOES, is described in this Agreement.

The purpose of the Project, which is further described in Annex I, the Program Description, is to develop private free zones in El Salvador and

El Salvador y mejorar la administración y los servicios ofrecidos por la Zona Franca del Gobierno de El Salvador en San Bartolo.

Dentro de los límites de la definición anterior del Proyecto, la Descripción del Programa en el Anexo I podrá cambiarse por medio de un acuerdo por escrito entre los representantes autorizados de las Partes mencionadas en la Sección 8.2, sin requerir una enmienda formal a este Convenio.

Sección 2.2 Naturaleza Creciente del Proyecto

(a) La contribución de la A.I.D. al Proyecto será proporcionada en forma de incrementos, haciendo disponible el inicial de acuerdo con la Sección 3.1 de este Convenio. Los incrementos subsiguientes de fondos estarán sujetos a la disponibilidad de fondos de la A.I.D. para este propósito, y al acuerdo mutuo de las Partes en el momento de un incremento subsiguiente, para proseguir con el Proyecto.

(b) Dentro del término de la Fecha de Terminación de Asistencia al Proyecto, establecida en este Convenio, la A.I.D., en base a consultas con el Donatario, podrá estipular en Cartas de Implementación del Proyecto, los períodos de tiempo adecuados para la utilización de los fondos donados por la A.I.D. bajo cada incremento de la asistencia.

Artículo 3: Financiamiento

Sección 3.1. La Donación

Para asistir al Donatario en el financiamiento de los costos de la realización del Proyecto, la A.I.D., de conformidad con el Acta de Asistencia al Exterior de 1961 y sus enmiendas, conviene en otorgar al Donatario, bajo los términos de este

to improve the administration and services offered by the Government of El Salvador's free zone at San Bartolo.

Within the limits of the above definition of the Project, the Program Description in Annex I may be changed by written agreement of the authorized representatives of the Parties named in Section 8.2, without formal amendment of this Agreement.

Section 2.2 Incremental Nature of Project

(a) A.I.D.'s contribution to the Project will be provided in increments, the initial one being made available in accordance with Section 3.1 of this Agreement. Subsequent funding increments will be subject to the availability of funds for this purpose and to the mutual agreement of the Parties, at the time of a subsequent increment, to proceed.

(b) Within the overall Project Assistance Completion Date specified in this Agreement, A.I.D., based upon consultation with the Grantee, may specify in Project Implementation Letters appropriate time periods for the utilization of funds granted by A.I.D. under an individual increment of assistance.

Article 3: Financing

Section 3.1 The Grant

To assist the Grantee to meet the costs of carrying out the Project, A.I.D., pursuant to the Foreign Assistance Act of 1961, as amended, agrees to grant the Grantee under the terms of this Agreement and subject to the availability of funds and

Convenio, sujeto a la disponibilidad de fondos y a las autorizaciones administrativas, una suma que no excederá de los Veintiún Millones Dólares de los Estados Unidos de América ($21,000,000) ("Donación) durante la vida del Proyecto. La cantidad total que se obligará cuando se firme este Convenio será de Tres Millones Setecientos Cincuenta y Cinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América ($3,755,000), los cuales serán usados de acuerdo con el Artículo B ("Plan Financiero") del Anexo I a este Convenio.

La Donación puede ser utilizada para financiar costos en moneda extranjera, según se define en la Sección 6.1, y costos en moneda local, según se define en la Sección 6.2, de bienes y servicios requeridos para el Proyecto.

Sección 3.2 Recursos del Donatario para el Proyecto

(a) El Donatario conviene en proporcionar o hacer que se proporcionen para el Proyecto, además de los fondos de la Donación, todos los fondos y otros recursos requeridos para llevar a cabo el Proyecto en forma efectiva y oportuna.

(b) Los recursos suministrados por el Donatario para el Proyecto no podrán ser inferiores al equivalente en moneda local de Seis Millones Ciento Treinta y Dos Mil Dólares de los Estados Unidos de América ($6,132,000), incluyendo moneda local generada de los fondos de ESF y PL-480, y hasta el equivalente de Ciento Treinta y Dos Mil Dólares de los Estados Unidos de América ($132,000) en especie.

Sección 3.3 Fecha de Terminación de Asistencia al Proyecto

(a) La "Fecha de Terminación de Asistencia al Proyecto" (FTAP), que es

administrative approvals, an amount not to exceed Twenty-One Million United States Dollars ($21,000,000) ("Grant"), during the life of the Project. The total amount obligated as of the signing of this Agreement is Three Million Seven Hundred and Fifty-Five Thousand United States Dollars ($3,755,000) and is to be used as described in Article B ("The Financial Plan") in Annex I to this Agreement.

The Grant may be used to finance foreign exchange costs as defined in Section 6.1, and local currency costs as defined in Section 6.2, of goods and services required for the Project.

Section 3.2 Grantee Resources for the Project

(a) The Grantee agrees to provide or cause to be provided for the Project, in addition to the Grant, funds and other resources required to carry out the Project effectively and in a timely manner.

(b) The resources provided by the Grantee for the Project will be no less than the local currency equivalent of Six Million One Hundred and Thirty Two Thousand United States Dollars ($6,132,000), which may include ESF and PL-480 generated local currency as well as up to One Hundred and Thirty Two Thousand Dollars ($132,000) in in-kind contributions.

Section 3.3 Project Assistance Completion Date

(a) The "Project Assistance Completion Date" (PACD), which is

14

el 1o. de septiembre de 1993, o cualquier otra fecha que las Partes acuerden por escrito, es la fecha en que las Partes estiman que todos los servicios financiados bajo la Donación habrán sido prestados y todos los bienes financiados bajo la Donación habrán sido proporcionados para el Proyecto de acuerdo a lo establecido en este Convenio.

(b) A menos que la A.I.D. acuerde lo contrario por escrito, la A.I.D. no emitirá ni aprobará ninguna documentación que autorice desembolsos de fondos de la Donación por servicios a realizarse después de la FTAP o por bienes a suministrarse al Proyecto, según se contempla en el presente Convenio, posteriormente a la FTAP.

(c) Las solicitudes de desembolso acompañadas de la documentación de apoyo necesaria, prescritas en las Cartas de Implementación del Proyecto, serán recibidas por la A.I.D. o por cualquier banco descrito en el Artículo 7, dentro de los nueve (9) meses subsiguientes a la FTAP, u otro período acordado por escrito por la A.I.D. Después de ese período, la A.I.D., previa notificación por escrito al Donatario, podrá en cualquier momento o momentos, reducir el monto de la Donación en una cantidad igual a aquella para la cual no se reciban solicitudes de desembolso, acompañadas de la documentación de apoyo necesaria prescritas en las Cartas de Implementación del Proyecto, antes de la fecha de expiración del mencionado período.

Artículo 4: Condiciones Previas al Desembolso

Sección 4.1. Primer Desembolso

Previo al primer desembolso de fondos bajo la Donación, o a la emisión por parte de la A.I.D. de la documentación

September 1, 1993, or such other date as the Parties may agree to in writing, is the date by which the Parties estimate that all services financed under the Grant will have been performed and all goods financed under the Grant will have been furnished for the Project as contemplated in this Agreement.

(b) Except as A.I.D. may otherwise agree in writing, A.I.D. will not issue or approve documentation which would authorize disbursement of the Grant funds for services performed subsequent to the PACD or for goods furnished for the Project, as contemplated in this Agreement, subsequent to the PACD.

(c) Requests for disbursement, accompanied by necessary supporting documentation prescribed in Project Implementation Letters, are to be received by A.I.D., or any bank described in Article 7, no later than nine (9) months following the PACD, or such other period as A.I.D. may agree to in writing. After such period, A.I.D., after giving notice in writing to the Grantee, may, at any time or times, reduce the amount of the Grant by all or any part thereof for which requests for disbursement, accompanied by necessary supporting documentation prescribed in Project Implementation Letters, were not received before the expiration of said period.

Article 4: Conditions Precedent to Disbursement

Section 4.1 First Disbursement

Prior to the first disbursement under the Grant, or to the issuance by A.I.D. of documentation pursuant to

16

conforme a la cual se harán los desembolsos, el Donatario deberá suministrar, a menos que las Partes acuerden lo contrario por escrito, en forma y contenido satisfactorios a la A.I.D.:

(a) Evidencia de que este Convenio ha sido debidamente autorizado y otorgado a favor del Donatario y de que constituye una obligación formal, válida y legal del Donatario, de conformidad con todos sus términos;

(b) Una certificación del nombre de la persona a cargo o en funciones de la oficina del Donatario que se estipula en la Sección 8.2, y de cualquier representante adicional, juntamente con un facsímil de la firma de cada persona incluída en dicha certificación; y

(c) Evidencia que el GOES ha establecido, además de la cuenta del Fondo de Crédito, una cuenta bancaria separada en Colones para controlar el recibo y el desembolso de los fondos de la Donación.

Sección 4.2. Desembolsos para Actividades Especiales

Previo al desembolso de fondos del Proyecto bajo el Convenio de Donación con el Gobierno de El Salvador para el Fondo de Crédito para el Desarrollo de Zonas Francas Privadas, o a la emisión por parte de la A.I.D. de la documentación conforme a la cual se hará el desembolso, el Donatario deberá, a menos que la A.I.D. apruebe lo contrario por escrito, suministar en forma y contenido satisfactorios a la A.I.D.:

(i) Evidencia de que se ha establecido una cuenta separada en dólares en los Estados Unidos para controlar el recibo y desembolso de los dólares para el Fondo de Crédito bajo la Donación;

which disbursement will be made, the Grantee will, except as the Parties may otherwise agree in writing, furnish to A.I.D. in form and substance satisfactory to A.I.D.:

(a) Evidence that this Agreement has been duly authorized by and executed on behalf of the Grantee and that it constitutes a valid and legally binding obligation of the Grantee in accordance with all of its terms;

(b) A statement of the name of the person holding or acting in the office of the Grantee specified in Section 8.2, and of any additional representatives, together with a specimen signature of each person in such statement; and

(c) Evidence that the GOES has established a separate colón-denominated bank account to control the receipt and disbursement for Grant funds (other than the Credit Fund).

Section 4.2 Disbursement for Special Activities

Prior to the disbursement of Project funds under the Grant Agreement with the Government of El Salvador for the Free Zone Development Credit Fund, or the issuance by A.I.D. of documentation pursuant to which disbursement will be made, the Grantee shall, except as A.I.D. may otherwise agree in writing, furnish in form and substance satisfactory to A.I.D.:

(i) Evidence that a separate dollar account has been established in the United States to control the receipt and disbursement of dollar funding for the Credit Fund under the Grant;

14

(ii) Evidencia que el GOES ha establecido una cuenta bancaria separada en Colones para controlar el recibo y el desembolso de los fondos de la Donación; y

(iii) Evidencia que el Banco Central de Reserva ha establecido procedimientos crediticios que incluyan: períodos de gracia y de repago, y tasas de interés tanto para los préstamos de largo plazo, como para los de capital de trabajo; el BCR determinará los bancos que participarán en el Fondo de Crédito; así como su propio papel y el de los bancos participantes; así también formularios de solicitud de crédito y la guía de la documentación requerida a los solicitantes; procedimientos a utilizar por el Banco Central de Reserva para la aprobación de los créditos; y un compromiso de disponibilidad de divisas para los prestatarios de las recuperaciones del Fondo de Crédito, sujeto a la disponibilidad de divisas y prioridades establecidas por el GOES para el uso de las mismas.

Sección 4.3 Notificación

Cuando la A.I.D. determine que las condiciones previas presentadas en la Sección 4.1 y 4.2 han sido cumplidas, lo notificará inmediatamente al Donatario.

Sección 4.4 Fecha Límite para Cumplir con las Condiciones Previas

Si todas las condiciones especificadas en la Sección 4.1 no han sido cumplidas dentro de los sesenta (60) días a partir de la fecha de la firma de este Convenio, u otra fecha posterior que la A.I.D. haya acordado por escrito, la A.I.D., a su opción, podrá terminar este Convenio mediante notificación por escrito al Donatario.

(ii) Evidence that the GOES has established a separate colón-denominated bank account to control the receipt and disbursement of Grant funds; and

(iii) Evidence that credit procedures have been established by the Central Reserve Bank which include: the grace periods, repayment periods, and interest rates of both long-term and working capital loans; determination of the BCR of the banks that will participate in the Credit Fund; the roles of the BCR and participating banks; loan forms and documentation required of loan applicants; the loan approval procedures of the Central Reserve Bank; and assurance of the availability of foreign exchange for subborrowers from reflows under the Credit Fund, subject to the availability of foreign exchange and established GOES priorities for the use of the same.

Section 4.3 Notification

When A.I.D. has determined that the conditions precedent specified in Section 4.1 and 4.2 have been met, it will promptly notify the Grantee.

Section 4.4 Terminal Date for Conditions Precedent

If all the conditions specified in Section 4.1 have not been met within sixty (60) days from the date of this Agreement, or such later date as A.I.D. may agree to in writing, A.I.D., at its option, may terminate this Agreement by written notice to the Grantee.

14 6

Artículo 5: Acuerdos Especiales

Sección 5.1 Evaluación del Proyecto

Las Partes acuerdan establecer un programa de evaluaciones como parte del Proyecto. A menos que las Partes acuerden lo contrario por escrito, el programa incluirá: (a) una evaluación del progreso realizada hacia el logro de los objetivos del Proyecto; (b) una identificación y evaluación de las áreas problemáticas u obstáculos que puedan impedir dicho logro; (c) un análisis de cómo puede ser usada esta información para ayudar a solucionar dichos problemas; y d) una evaluación, en la medida posible, del impacto global del Proyecto. Cualquier evaluación o auditoría de todo el Proyecto, del cual este componente del Sector Público forma una parte, será financiada con fondos obligados bajo el Convenio de Cooperación con FUSADES para el Componente del Sector Privado de este Proyecto. La A.I.D. desarrollará los alcances de trabajo para estas evaluaciones en coordinación con el GOES y FUSADES separadamente de sus respectivos componentes. La A.I.D. contratará directamente a los expertos para dichas evaluaciones basada en un acuerdo mutuo y solicitudes de parte del GOES y de FUSADES para evaluación(es) de sus respectivos componentes del Proyecto.

Sección 5.2. Otros Acuerdos

El Donatario, acuerda, a menos que la A.I.D. acuerde lo contrario por escrito, que:

(a) El país beneficiario preparará, en forma y contenido satisfactorios a la A.I.D., planes de acción anuales durante toda la vida del proyecto;

(b) A.I.D. podrá consultar con consultores y participantes en viajes

Article 5: Special Covenants

Section 5.1 Project Evaluation

The Parties agree to establish an evaluation program as part of the Project. Except as the Parties otherwise agree in writing, the program will include: (a) evaluation of progress toward attainment of the objectives of the Project; (b) identification and evaluation of problem areas or constraints which may inhibit such attainment; (c) assessment of how such information may be used to overcome such problems; and (d) evaluation, to the degree feasible, of the overall impact of the Project. Any Project-funded evaluation or audit of the overall Project, of which this Public Sector component forms a part, will be financed with funds obligated under the Cooperative Agreement with FUSADES for the Private Sector Component of this Project. A.I.D. will develop scopes of work for such evaluations, in coordination with the GOES and FUSADES separately, for their respective Project components. A.I.D. will contract directly with experts for said evaluations based on mutual agreement and requests from the GOES and FUSADES for evaluation(s) of their respective Project components.

Section 5.2 Other Covenants

The Grantee further covenants, unless A.I.D. otherwise agrees in writing, that:

(a) The cooperating country will prepare, in form and substance satisfactory to A.I.D., annual action plans throughout the life-of-project;

(b) A.I.D. will be able to brief and debrief consultants and

de observación financiados bajo el Convenio y se le proporcionarán copias de los reportes elaborados por tales personas;

(c) El país beneficiario hará disponibles divisas provenientes de los recursos de este Proyecto, para cubrir las necesidades de divisas de zona(s) franca(s) desarrolladas bajo este Proyecto, o para las instituciones públicas encargadas de proveer la infraestructura externa a dichas zonas;

(d) El país beneficiario brindará apoyo logístico a los consultores financiados bajo este Proyecto tal como se describirá en una Carta de Implementación del Proyecto;

(e) Los sitios seleccionados para el desarrollo de zonas francas bajo este Proyecto tendrán un medio ambiente aceptable. Los bosques, pantanos u otros sitios rústicos de menor importancia, o terrenos que requieran de nuevas vías de acceso a través de ese tipo de terrenos no serán elegibles para la obtención de créditos bajo el Proyecto. Los sitios también deberán tener acceso a instalaciones sanitarias públicas para la eliminación de desperdicios, o poseer la capacidad dentro del terreno en el cual se desarrollará la zona franca para manejar los desperdicios adecuadamente;

(f) Los recursos de la A.I.D. serán usados para financiar hasta el 75% de los costos de desarrollo de una zona franca;

(g) La A.I.D. y el país beneficiario se reservan el derecho de solicitar conjuntamente que el BCR descalifique a cualquier banco para participar en la línea de crédito del Proyecto que no cumple con las condiciones de financiamiento y otras disposiciones de este Convenio;

invitational travelers financed under the Agreement and will be furnished copies of reports produced by such persons;

(c) The cooperating country will make available foreign exchange from this Project's resources for the foreign exchange needs of private free zone(s) developed under this Project or for the public institutions involved in the provision of infrastructure external to said zones;

(d) The cooperating country will provide logistical support to technical consultants financed under this Project as will be further described in a Project Implementation Letter;

(e) Sites selected for free zone development under this Project will be environmentally acceptable. Forested land, wetlands or other undergraded wildland sites, or sites that would require new access through such lands, will not be eligible for credit financing under the Project. Access to solid sanitary waste disposal facilities, or adequate on-site capacity of the land on which a free zone is to be developed to properly handle waste disposal will also be required;

(f) A.I.D. resources will be used to finance up to 75% of the development costs of an individual free zone;

(g) A.I.D. and the cooperating country reserve the right to jointly request that the BCR disqualify from participation in the Project's credit facility banks that do not comply with the conditions of financing and other provisions of this Agreement;

14

(h) Las recuperaciones de capital provenientes de los préstamos hechos a los usuarios finales serán utilizados para el desarrollo de zonas francas privadas y su expansión. El país beneficiario acuerda que hasta un 25% de las recuperaciones de la línea de crédito en cualquier momento podría ser utilizado para hacer préstamos de capital de trabajo a inversionistas que deseen desarrollar zonas francas privadas;

(i) Cualquier modificación de los términos y condiciones de la línea de crédito para zonas francas requerirá la previa autorización por escrito de la A.I.D., dicha aprobación podrá ser transmitida en una Carta de Implementación del Proyecto;

(j) La A.I.D. podrá adquirir directamente, en nombre del Donatario, la asistencia técnica y capacitación financiada bajo este Convenio basada en solicitudes para dicha asistencia del Donatario y el acuerdo mutuo de la A.I.D. y el Donatario;

(k) El país beneficiario acuerda implementar medidas para mejorar la administración de la Zona Franca San Bartolo; y

(l) El país beneficiario acuerda incrementar las tarifas de alquiler de las instalaciones en la Zona Franca San Bartolo para los nuevos contratos de arrendamiento y las extensiones de arrendamiento.

Artículo 6: Fuentes de Adquisición

Sección 6.1 Costos en Moneda Extranjera

Los desembolsos efectuados de acuerdo a la Sección 7.1 serán utilizados exclusivamente para financiar los costos de bienes y servicios necesarios para el Proyecto, que tengan, en el caso de bienes, su

(h) Reflows of subloan principal will be utilized for the private free zone development and expansion. The cooperating country agrees that up to 25% of the reflows in the facility at any one time may be used to make working capital loans to private free zone developers;

(i) Any modification in the terms and conditions of the free zone lending will require the previous written approval of A.I.D., such approval may be transmitted in a Project Implementation Letter;

(j) A.I.D., on behalf of the Grantee, may procure the technical assistance and training contemplated under this Agreement based on requests for such assistance from the Grantee and the mutual agreement of A.I.D. and the Grantee;

(k) The cooperating country agrees to implement measures to improve the administration of the San Bartolo Free Zone; and

(l) The cooperating country agrees to increase the rental rates for facilities at the San Bartolo Free Zone for new lease contracts and lease extensions.

Article 6: Procurement Sources

Section 6.1 Foreign Exchange Costs

Disbursements pursuant to Section 7.1 will be used exclusively to finance the costs of goods and services required for the Project, which have, in the case of goods, their source and origin, and in the case of services,

fuente y origen, y en el caso de los servicios, su nacionalidad, en los Estados Unidos (Código 000 del Libro de Códigos Geográficos de la A.I.D. en vigencia al momento de formular los pedidos, o celebrar contratos para la adquisición de tales bienes y servicios) o en países miembros del Mercado Común Centroamericano que participan en la Iniciativa de la Cuenca del Caribe (CBI), ("Costos en Moneda Extranjera"), a menos que la A.I.D. acuerde lo contrario por escrito, y con excepción de lo previsto en el Anexo de las Estipulaciones Generales de la Donación, Sección C.1(b), con respecto al seguro marítimo. Los costos de embarques marítimos serán financiados bajo la Donación solamente si son efectuados por barcos de bandera de los Estados Unidos, excepto que la A.I.D. acuerde lo contrario por escrito.

Sección 6.2 Costos en Moneda Local

Los desembolsos efectuados de conformidad a la Sección 7.2 serán utilizados exclusivamente para financiar los costos de bienes y servicios necesarios para el Proyecto, que tengan su fuente y origen en El Salvador ("Costos en Moneda Local"), excepto que la A.I.D. acuerde lo contrario por escrito.

Artículo 7: Desembolsos al Donatario

Sección 7.1 Desembolso para Costos en Moneda Extranjera

(a) Después de cumplir satisfactoriamente con las Condiciones Previas, el Donatario podrá obtener desembolsos de fondos de la Donación para los Costos en Moneda Extranjera de bienes o servicios requeridos para el Proyecto de conformidad con los términos de este Convenio, por medio de alguno de los siguientes métodos que pueden elegirse por mutuo acuerdo:

their nationality, in the United States (A.I.D. Geographic Code 000 in effect at the time orders are placed or contracts entered into for such goods and services) or in Caribbean Basin Initiative-designated member countries of the Central American Common Market ("Foreign Exchange Costs"), except as A.I.D. may otherwise agree in writing, and except as provided for in the Project Grant Standard Provisions Annex, Section C.1(b), with respect to marine insurance. Ocean transportation costs will be financed under the Grant only on vessels under the flag registry of the United States, except as A.I.D. may otherwise agree in writing.

Section 6.2. Local Currency Costs

Disbursements for activities pursuant to Section 7.2 will be used exclusively to finance the costs of goods and services required for the Project having their source and origin, except as A.I.D. may otherwise agree in writing, in El Salvador ("Local Currency Costs").

Article 7: Disbursements to the Grantee

Section 7.1 Disbursement for Foreign Exchange Costs

(a) After satisfaction of the Conditions Precedent to Disbursement under this Grant Agreement, the Grantee may obtain disbursements of funds under the Grant for the Foreign Exchange Costs of goods or services required for the Project in accordance with the terms of this Agreement, by such of the following methods as may be mutually agreed upon:

14

(1) Presentando a la A.I.D., junto con la documentación de apoyo necesaria, según se prescriba en las Cartas de Implementación del Proyecto, (i) solicitudes para reembolsos por tales bienes o servicios, o (ii) solicitudes para que la A.I.D. adquiera bienes o servicios para el Proyecto a nombre del Donatario;

(2) Solicitando a la A.I.D. que emita Cartas de Compromiso por montos específicos a uno o más bancos de los Estados Unidos, satisfactorios para la A.I.D., comprometiendo a la A.I.D. a reembolsar al banco o bancos los pagos efectuados por ellos a contratistas o proveedores bajo Cartas de Crédito o por medios similares, por tales bienes o servicios.

(b) Los gastos bancarios en que incurra el Donatario con relación a las Cartas de Compromiso y Cartas de Crédito serán financiados bajo la Donación, a menos que el Donatario indique a la A.I.D. lo contrario. Cualquier otro gasto que hayan acordado las Partes también podrá ser financiado bajo la Donación.

Sección 7.2 Desembolso para Costos en Moneda Local

(a) Después de cumplir con las Condiciones Previas, el Donatario podrá obtener desembolsos de fondos bajo la Donación para Costos en Moneda Local requeridos para el Proyecto, de acuerdo con los términos de este Convenio, mediante la presentación a A.I.D. de solicitudes para financiar tales costos junto con la documentación de apoyo necesaria, según se prescriba en las Cartas de Implementación del Proyecto.

(b) La moneda local necesaria para tales desembolsos puede ser obtenida de la siguiente manera: (i) mediante requisición de compra por la A.I.D. con dólares de los Estados

(1) By submitting to A.I.D., with the necessary supporting documentation as prescribed in Project Implementation Letters, (i) requests for reimbursement for such goods or services, or (ii) requests for A.I.D. to procure commodities or services for the Project on behalf of the Grantee;

(2) By requesting A.I.D. to issue Letters of Commitment for specified amounts to one or more U.S. banks, satisfactory to A.I.D., committing A.I.D. to reimburse such bank or banks for payments made by them to contractors or suppliers, under Letters of Credit or otherwise, for such goods or services.

(b) Banking charges incurred by the Grantee in connection with Letters of Commitment and Letters of Credit will be financed under the Grant unless the Grantee instructs A.I.D. to the contrary. Such other charges as the Parties may agree to may also be financed under the Grant.

Section 7.2 Disbursement for Local Currency Costs

(a) After satisfaction of Conditions Precedent, the Grantee may obtain disbursements of funds under the Grant for Local Currency Costs required for the Project in accordance with the terms of this Agreement, by submitting to A.I.D., with necessary supporting documentation as prescribed in Project Implementation Letters, requests to finance such costs.

(b) The local currency needed for such disbursement hereunder may be obtained: (i) by acquisition by A.I.D. with U.S. dollars by purchase; or (ii) by A.I.D. requesting the Grantee to

16

Unidos de América; o (ii) solicitando al Donatario hacer disponible la moneda local para dichos costos.

Sección 7.3 Otras Formas de Desembolso

Los desembolsos de la Donación pueden efectuarse por otros medios acordados por escrito entre las Partes.

Sección 7.4 Tipo de Cambio

Si los fondos provistos bajo la Donación son introducidos a El Salvador por la A.I.D. o por cualquier agencia pública o privada con el fin de cumplir con las obligaciones de la A.I.D. derivadas de este Convenio, el Donatario hará los arreglos necesarios para convertir dichos fondos a moneda local de El Salvador, al tipo de cambio más alto, al momento de la conversión, que no sea ilegal en El Salvador.

Artículo 8: Misceláneos

Sección 8.1 Comunicaciones

Cualquier notificación, solicitud, documento u otra comunicación enviada por cualesquiera de las Partes a la otra bajo este Convenio, será por escrito o por telegrama o cable, y deberá considerarse como debidamente entregada o enviada cuando se haya hecho llegar a dicha Parte a las siguientes direcciones:

Al Donatario:

Dirección Postal:

Ministerio de Planificación y Coordinación para el Desarrollo Económico y Social
San Salvador, El Salvador, C.A.

make available the local currency for such costs.

Section 7.3 Other Forms of Disbursements

Disbursements of the Grant may also be made through such other means as the Parties may agree in writing.

Section 7.4 Rate of Exchange

If funds provided under the Grant are introduced into El Salvador by A.I.D. or any public or private agency for purposes of carrying out obligations of A.I.D. hereunder, the Grantee will make such arrangements as may be necessary so that such funds may be converted into currency of El Salvador at the highest rate of exchange which, at the time the conversion is made, is not unlawful in El Salvador.

Article 8: Miscellaneous

Section 8.1 Communications

Any notice, request, document or other communication submitted by either Party to the other under this Agreement will be in writing or by telegram or cable, and will be deemed duly given or sent when delivered to such Party at the following addresses:

To the Cooperating Country:

Mail Address:

Ministry of Planning and Coordination for Economic and Social Development
San Salvador, El Salvador, C. A.

14

A la A.I.D.:

Dirección Postal

USAID Misión/El Salvador
Embajada Americana
San Salvador, El Salvador, C.A.

Dirección Cablegráfica:

USAID/AMEMBASSY
San Salvador, El Salvador, C.A.

Todas las comunicaciones serán hechas en inglés y español, a menos que las Partes acuerden lo contrario por escrito. Las direcciones anteriores pueden ser sustituídas por medio de notificación escrita.

Sección 8.2 Representantes

Para todos los propósitos relacionados con este Convenio, el Donatario estará representado por la persona que desempeñe el cargo en función o interinamente en la Oficina del Ministro de Planificación y Coordinación del Desarrollo Económico y Social. La A.I.D. estará representada por la persona que desempeñe el cargo en función o interinamente en la Oficina del Director de la Misión de la USAID en El Salvador, cada una de las cuales podrá designar por escrito a otros representantes adicionales para cualquier propósito, con excepción de ejercer el derecho de la Sección 2.1 de revisar la Descripción Ampliada del Proyecto en el Anexo I.

Los nombres de los representantes del Donatario con el facsímil de sus firmas, deberán ser notificados a la A.I.D., la cual podrá aceptar como debidamente autorizado cualquier instrumento firmado por tales representantes en la ejecución de este Convenio, hasta recibir el aviso por escrito de la revocación de la autoridad de dichos representantes.

To A.I.D.:

Mail Address:

USAID Mission to El Salvador
American Embassy
San Salvador, El Salvador, C. A.

Cable Address:

USAID/AMEMBASSY
San Salvador, El Salvador, C. A.

All such communications will be in English and Spanish, unless the Parties otherwise agree in writing. Other addresses may be substituted for the above upon the giving of notice.

Section 8.2 Representatives

For all purposes relevant to this Agreement, the Grantee will be represented by the individual holding or acting in the office of the Minister of Planning and Coordination for Economic and Social Development; A.I.D. will be represented by the individual holding or acting in the office of the Mission Director, USAID/El Salvador, each of whom, by written notice, may designate additional representatives for all purposes other than exercising the power under Section 2.1 to revise the Amplified Project Description in Annex I.

The names of the representatives of the Grantee with specimen signatures, will be provided to A.I.D., which may accept as duly authorized any instrument signed by such representatives in implementation of this Agreement, until receipt of written notice of revocation of their authority.

14

Sección 8.3 Anexo de Estipulaciones Generales

Un "Anexo de Estipulaciones Generales" (Anexo II) acompaña a este Convenio y forma parte del mismo como sí las mismas estuvieran descritas en su totalidad aquí.

Sección 8.4 Idioma del Convenio

Este Convenio está preparado tanto en inglés como en español. En caso de ambigüedad o conflicto entre las dos versiones, la versión en inglés será usada para resolver diferencias de interpretación.

EN FE DE LO CUAL, el Donatario y los Estados Unidos de América, cada uno de ellos actuando por medio de su representante debidamente autorizado, están de acuerdo en firmar este Convenio en esta ciudad en sus nombres y en que se ejecute a partir d el día y año señalados al comienzo de este documento.

Section 8.3 Standard Provisions Annex

A "Standard Provisions Annex" (Annex II) is attached to and forms part of this Agreement as if all provisions were stated in full here.

Section 8.4 Language of Agreement

This Agreement is prepared in both English and Spanish. In the event of ambiguity or conflict between the two versions, the English language version will control.

IN WITNESS WHEREOF, the Government of the Republic of El Salvador and the United States of America, each acting through its duly authorized representatives, have caused this Agreement to be signed in this city in their names and delivered as of the day and year above written.

REPUBLICA DE EL SALVADOR

Por:

Ing. Remo Bardi C.

Cargo: Ministro de Planificación y Coordinación del Desarrollo Económico y Social

Ing. Mauricio Choussy

Cargo: Presidente, Banco Central de Reserva de El Salvador

Arq. Víctor Hugo Valenzuela

Cargo: Vice-Ministro de Comercio Exterior

UNITED STATES OF AMERICA

By

Henry H. Bassford

Title: Director

ANEXO I
DESCRIPCION AMPLIADA DEL PROYECTO
No. 519-0323

ARTICULO A. RESUMEN DE LA DESCRIPCION DEL PROYECTO

Sección A.1. META DEL PROYECTO

La meta del Proyecto global, incluyendo este componente con el Gobierno de El Salvador (GOES), es aumentar las oportunidades de empleo en el sector exportador y los ingresos en divisas del mismo, contribuyendo así a los esfuerzos de estabilización y recuperación económica del país.

Sección A.2. PROPOSITO DEL PROYECTO

El Proyecto de Desarrollo de Zonas Francas, No. 519-0323, consiste de dos componentes: el componente del sector privado, y el componente del sector público. El componente del sector privado, el cual será implementado por la Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Económico y Social (FUSADES), consiste en asistencia técnica y capacitación para el sector privado y promoción de zona franca. El componente del sector público, que será implementado por el GOES, se describe en este Convenio.

El propósito del Proyecto global, incluyendo este componente con el GOES, es desarrollar zonas francas privadas en El Salvador, y mejorar la administración y los servicios ofrecidos por la Zona Franca del Gobierno de El Salvador en San Bartolo.

Sección A.3. ACTIVIDADES DEL PROYECTO

Este Proyecto proporcionará al Donatario durante la vida del Proyecto asistencia técnica y capacitación, para mejorar la administración y los servicios ofrecidos por la Zona Franca del Gobierno de El Salvador en San Bartolo y para estudios sobre el

ANNEX I
AMPLIFIED PROJECT DESCRIPTION
No. 519-0323

ARTICLE A: SUMMARY PROJECT DESCRIPTION

Section A.1. GOAL OF THE PROJECT

The goal of the overall Project, including this GOES component, is to increase productive employment opportunities and foreign exchange earnings in the export sector, thereby assisting the country's economic stabilization and recovery efforts.

Section A.2. PURPOSE OF THE PROJECT

The Free Zone Development Project, No. 519-0323, consists of two components: the private sector component, and the public sector component. The private sector component, which will be implemented by the Salvadoran Foundation for Social and Economic Development (FUSADES), consists of technical assistance and training for the private sector and free zone promotion. The public sector component, to be implemented by the GOES, is described in this Agreement.

The purpose of the overall Project, including this GOES component, is to develop private free zones in El Salvador, and to improve the administration and services offered by the Government of El Salvador's free zone at San Bartolo.

Section A.3. PROJECT ACTIVITIES

This Project will provide technical assistance and training to the Grantee during the life-of-project to improve the administration and services offered by the Government of El Salvador's free zone at San Bartolo and for studies of future zone

futuro desarrollo de zonas, así como para establecer una línea de crédito para financiar el desarrollo de zonas francas privadas en El Salvador. El Proyecto financiará las siguientes actividades:

1. Línea de Crédito

Para apoyar la meta del Proyecto de incrementar las oportunidades de empleo y la generación de divisas en el sector exportador, a través del desarrollo de zonas francas privadas en El Salvador, este Proyecto establecerá una línea de crédito de redescuento en colones en el Banco Central de Reserva para cubrir las necesidades de financiamiento de largo plazo y capital de trabajo de los sujetos de créditos elegibles en desarrollar zonas francas privadas. La línea de crédito será capitalizada por medio de una donación de la A.I.D. por un monto de $20.0 millones. La siguiente descripción de los términos y condiciones de la línea de crédito será ampliada en la documentación presentada por el Donatario en cumplimiento con la Sección 4.2.(iii) de este Convenio de Donación, los cuales podrán ser modificados por el Donatario con la aprobación previa y por escrito de la A.I.D.

(a) Banco Central de Reserva de El Salvador

La Sub-Gerencia de Crédito y Valores del BCR será el responsable de supervisar esta línea de crédito, verificando que las Instituciones Intermediarias de Crédito (ICIs) cumplen con los requisitos para la canalización de fondos de crédito para los proyectos específicos. Los desembolsos para la línea durante la vida del Proyecto se harán en base a las necesidades proyectadas para noventa días.

development, as well as provide resources to establish a credit facility for the financing of the development of private free zones in El Salvador. The Project will finance the following activities:

1. Credit Facility

To support the goal of increasing employment opportunities and foreign exchange earnings in the export sector through the development of private free zones in El Salvador, this Project will establish a colón-denominated rediscount facility in the Central Reserve Bank to meet the term lending and working capital requirements of eligible private free zone developers. The credit facility will be capitalized with a $20.0 million A.I.D. grant. The following description of the terms and conditions of the credit facility will be amplified in the documentation submitted by the Grantee in fulfillment of Section 4.2 (iii) of this Grant Agreement, and may be modified by the Grantee with the prior written approval of A.I.D.

(a) The Central Reserve Bank of El Salvador

The Credit and Securities Unit of the BCR will be responsible for oversight of this credit facility, certifying that the Intermediate Credit Institutions (ICIs) comply with the requisites for onlending funds for specific projects. Disbursements to the facility over the life-of-project will be based on projected needs over ninety day periods.

Los bancos comerciales que participen serán responsables del análisis de los proyectos, remitiendo una solicitud de financiamiento al BCR, en cuya cubierta se detallen las características básicas de la inversión propuesta para facilitar el proceso de análisis del crédito.

El Banco Central verificará que el crédito propuesto esté dentro de los criterios generales de elegibilidad del Proyecto y que el solicitante tenga una calificación vigente de zona franca privada y, en base en dicha revisión aprobará o no el préstamo. El BCR verificará el análisis crediticio y financiero realizado por el banco intermediario.

(b) Instituciones Intermediarias de Crédito (ICI)

En términos generales, todos los bancos comerciales salvadoreños registrados (públicos, privados, y empresas mixtas) y las sucursales de bancos extranjeros registradas, actuando individualmente o por medio de consorcios, serán elegibles de participar en la línea de crédito. El BCR designará a los bancos seleccionados para participar en la línea de crédito en las normas crediticias que enviará a la A.I.D. en cumplimiento con la Sección 4.2(iii) de este Convenio.

El GOES y la A.I.D. se reservan el derecho de solicitar que el BCR descalifique a cualquier ICI en cualquier momento si no cumple con las condiciones de financiamiento y otras disposiciones de este Convenio.

Participating banks will be responsible for project analysis, forwarding a request for funding to the BCR with a facesheet outlining the basic characteristics of the proposed investment to expedite the credit analysis process.

The Central Bank will verify that the proposed loan fits within the Project's general eligibility criteria and has a valid private free zone designation and based on such review, approve or disapprove the loan. The Central Bank will verify the credit and financial analysis performed by the ICI.

(b) Intermediate Credit Institutions (ICIs)

All Salvadoran-registered commercial banks (public, private, and mixed enterprises) and registered branches of foreign banks -- acting individually, or through syndication -- will be eligible to participate in the credit facility. The BCR will designate the banks selected to participate in the credit facility in the credit norms submitted to A.I.D. in compliance with Section 4.2(iii) of this Agreement.

The GOES and A.I.D. will retain the right to request that the BCR disqualify ICIs over time that do not comply with the conditions of financing and other provisions of this Agreement.

(c) Elegibilidad de Sub-Prestamistas

Cualquier entidad privada existente o nueva, salvadoreña o extranjera debidamente registrada, natural o jurídica, que exprese la intención de desarrollar zonas francas privadas bajo la Ley de Fomento de Exportaciones de marzo de 1986, y sus reglamentos, será elegible de obtener financiamiento bajo la línea de crédito. El cumplimiento del sub-prestatario con lo estipulado en el Reglamento, y con la calificación de la zona franca propuesta, será verificado con los Ministerios de Comercio Exterior y de Hacienda, previo al acceso a financiamiento.

(d) Usos Permitidos

Inversionistas privados que hayan recibido la calificación formal de zona franca podrán solicitar hasta el 75% del costo total del desarrollo y construcción de la zona. Los usos permitidos incluyen:

- capital de trabajo (incluyendo actividades de promoción);
- mejoramiento del terreno (limpieza, pavimento, ornamentación, etc.);
- construcción de la infraestructura básica interior (calles interiores, agua potable, alcantarillado, electricidad, eliminación de desperdicios sólidos y líquidos);
- construcción de edificios para fábricas y para oficinas;
- instalaciones de infraestructura y equipos dentro de la zona (telecomunicaciones, sistemas de seguridad y contra incendios, iluminación de calles, muros, etc.); y

(c) Eligible Sub-borrowers

Any existing or new Salvadoran or duly registered foreign private legal entity or individual, whose expressed purpose is the development of a private free zone under the Export Promotion Law of March 1986, and its implementing regulations, will be eligible to participate in the facility. Compliance of the proposed free zone with the reglamento, and legal designation of the free zone, will be established through the review and approval of the Ministries of Foreign Trade and Finance, prior to accessing financing.

(d) Eligible Uses

Potential private developers who have received a valid free zone qualification may borrow up to 75% of the total cost of free zone construction and development. Eligible uses include:

- working capital needs (including promotion activities);
- site improvement (clearing, grading, landscaping, etc.);
- construction of basic interior infrastructure (interior road network, water, sewerage, electricity, solid and liquid waste disposal/treatment);
- construction of standard factory buildings (SFBs) and office buildings;
- installation of related/internal infrastructure and equipment (telecommunications, security and fire-fighting systems, street lighting, perimeter fence, etc.); and

- cualquier otro equipo y facilidades para otros servicios (tales como guardería, clínica, áreas de exhibición, cafetería, etc.)

El financiamiento bajo la línea de crédito será utilizado para cubrir hasta el 75% de los costos totales del desarrollo de un sub-proyecto. Fondos complementarios provendrán de los usuarios finales de la línea de crédito. El valor del terreno en la cual la zona franca será desarrollada puede ser considerada como parte de la contribución del sub-prestatario al costo total del desarrollo; sin embargo, no se podrá financiar la compra de tierra bajo la línea de crédito.

(e) Disponibilidad de Dólares

La línea de crédito será establecida en colones, ya que la mayoría de los costos de desarrollo y de operación de la(s) zona(s) franca(s) serán pagados en colones. Sin embargo, los inversionistas que desarrollen zona(s) franca(s) tendrán ciertas necesidades de moneda extranjera para la adquisición de insumos importados y para actividades de promoción y mercadeo. A fin de asegurar la disponibilidad de dólares para el componente de moneda extranjera de los sub-proyectos de zonas francas, la A.I.D. desembolsará los fondos para la línea de crédito en una cuenta especial que el BCR establecerá en los Estados Unidos.

El país beneficiario pondrá a disposición divisas, ya sea con fondos de este Proyecto desembolsados a esta cuenta, o con sus propios recursos para financiar las necesidades de divisas de las zonas francas privadas que se desarrollen bajo el Proyecto, como las de las instituciones públicas encargadas de proveer la

- other capital equipment and services facilities (day care facilities, health clinic, exhibition areas, cafeteria, etc.).

The credit facility's debt financing will be used to cover a maximum of 75% of a sub-project's total development costs. Complementary equity funding will come from the ultimate sub-borrowers. The value of the land upon which the free zone will be developed may be considered as part of the subborrower's contribution to the total development cost; however, land may not be financed under this credit facility.

(e) Dollar Availability

The credit facility will be colón-denominated, as the majority of the free zone development and operating costs will be payable in colones. However, free zone developers will have certain foreign exchange requirements such as imported inputs and ongoing marketing and promotional activities. To ensure access to dollars for the foreign exchange component of the free zone sub-projects, A.I.D. will disburse the funds for the credit facility to a special BCR account to be established in the United States.

Foreign exchange will be made available, either from Project funds disbursed to this account or from the cooperating country's own resources, to finance the foreign exchange needs of the private zones developed under the Project as well as of public institutions involved in the provision of infrastructure external to said

infraestructura externa a dichas zonas. Por lo tanto, además de utilizar dólares para las importaciones de los inversionistas financiadas bajo este Proyecto, el BCR podrá utilizar una cantidad limitada de fondos del Proyecto para financiar insumos importados de las instituciones del sector público tales como sub-estaciones, transformadores u otro equipo eléctrico necesario para la infraestructura externa. Se estima que se necesitará un máximo de $2.0 millones en artículos importados para completar la infraestructura públicn durante la vida del Proyecto.

La línea de crédito utilizará procedimientos similares a los del Programa de Apoyo a la Balanza de Pagos. Es decir, en base a la demanda proyectada, la A.I.D. hará los depósitos de los dólares para 90 días en la cuenta del BCR en un banco en los Estados Unidos. Dentro de los dos días hábiles subsiguientes, el BCR depositará el equivalente en moneda local del adelanto en dólares en una cuenta separada especial en El Salvador, para formar la base de la línea de crédito en colones que se pondrá a disposición de las ICIs para efectuar los préstamos a los usuarios finales.

(f) Recuperaciones

Uno de los objetivos del Proyecto es el de institucionalizar esta línea de crédito como una fuente contínua de financiamiento para el desarrollo de zonas francas privadas. De la misma manera, las recuperaciones de los préstamos serán colocadas en una cuenta especial en el BCR y estarán disponibles para nuevos préstamos para el desarrollo de nuevas zonas o para la expansión de las ya existentes. El análisis del flujo de caja de la línea de crédito indica que habrán suficientes recursos para financiar una o más zona(s) franca(s)

zones. Therefore, in addition to utilizing dollars funds for imported items purchased by the developers financed under this Project, the Central Reserve Bank may use Project funds to make available a limited amount of dollars to public sector entities to finance imported items such as substations, transformers, and other electrical equipment necessary for the required external infrastructure. It is estimated that no more than $2.0 million in imported inputs will be needed to complete the public sector infrastructure upgrades throughout the life of the Project.

The credit facility will use procedures similar to those used in the ESF Balance of Payments Support Program. That is, based upon projected demand, A.I.D. will place dollar 90-day advance deposits in a BCR account at a U.S. bank. Within two working days, the local currency equivalent of the dollar advance will be placed by the BCR in a special separate account at the BCR in El Salvador, forming the basis of the colón credit line to be onlent by ICIs to sub borrowers.

(f) Reflows

One of the objectives of the Project is to institutionalize a credit facility as a continuing source of credit for private free zone development. Accordingly, reflows of subloan principal will be placed in a separate account at the BCR, and will be made available for new lending for further private free zone development or expansion. Analysis of the cash flow of the credit facility indicates that there will be sufficient resources to finance an additional free zone(s) or several zone expansions after the PACD, as well as

privada(s) adicional(es) o varias expansiones después de la FTAP del Proyecto, así como para capital de trabajo de inversionistas de las zonas francas privadas durante un período de 20 años. Para mantener la flexibilidad, las recuperaciones estarán disponibles tanto para ampliar las zonas francas privadas ya existentes, como para nuevas zonas privadas dependiendo de la demanda en el transcurso de los años.

Para asegurar que el fondo del crédito tenga recursos suficientes para financiar zonas francas privadas adicionales o expansiones después de que el Proyecto termine, solamente el 25% de las recuperaciones de la línea de crédito podrá ser utilizado en un momento determinado para realizar préstamos de capital de trabajo a inversionistas que deseen desarrollar zonas francas privadas. Los procedimientos de operación que serán utilizados con respecto a las recuperaciones de la línea de crédito serán detallados en una Carta de Implementación del Proyecto.

(g) Términos de los Créditos

En términos generales, a continuación se presentan los términos que serán efectuados bajo la línea de crédito. Estos términos requerirán el acuerdo mutuo de la A.I.D. y el BCR mediante la emisión de una(s) Carta(s) de Implementación del Proyecto. Los términos específicos de cada crédito se establecerán de acuerdo a prácticas crediticias prudentes, tomando en cuenta el análisis económico y financiero de los créditos.

Se estima que los créditos para el desarrollo y construcción de zonas francas podrán hacerse a un plazo de 20 años, incluyendo un período de gracia de cinco años para el pago de capital. El usuario pagará el capital a la ICI dentro de 20 años

working capital needs of the zones throughout a twenty year period. To maintain flexibility, reflows will be available for expansion of existing private zones as well as for new private free zones, depending upon demand in future years.

To ensure that the credit fund has sufficient resources to finance additional private free zones or free zone expansion after the life of this Project, no more than 25% of the reflows in the facility at any one time may be used to make working capital loans to private free zone developers. The operating procedures to be utilized with respect to reflows of the credit facility will be detailed in a Project Implementation Letter.

(g) Terms of Subloans

In general terms, the following are the terms of the subloans to be made under the credit facility. These terms will require the mutual agreement of A.I.D. and the BCR as specified in Project Implementation Letter(s). The specific terms of each loan will be based on sound lending practices taking into account the economic and financial analysis of subloans.

It is contemplated that subloans for zone construction and development will be available with a 20 year maturity, including a 5 year grace period on principal. The sub-borrower will repay the ICI the principal within 20 years from the

contados a partir de la fecha del primer desembolso del crédito, en cuotas aproximadamente iguales, que incluyan capital e intereses. Todos los pagos a capital e intereses serán hechos en colones. Los usuarios finales pueden pagar por adelantado, sin recargo alguno, todo o parte del capital.

Asimismo se contempla que los créditos para capital de trabajo necesario para el desarrollo de las zonas francas podrán concederse a un plazo de cinco años, sin período de gracia. Al igual que para los préstamos a largo plazo, se pagarán cuotas anuales aproximadamente iguales, que incluyan capital e intereses.

(h) Márgenes y Tasas de Interés

En términos generales, los siguientes son los márgenes y tasas de interés de los créditos que serán otorgados bajo la línea de crédito. Estos márgenes y tasas de interés requerirán el mutuo acuerdo de la A.I.D. y el BCR mediante la emisión de una(s) Carta(s) de Implementación del Proyecto. Los márgenes y tasas de interés se establecerán de acuerdo a prácticas crediticios prudentes y las tasas de interés prevalecientes en El Salvador.

Aún cuando se contempla que los recursos de la A.I.D. se harán disponibles a los inversionistas del sector privado a una tasa de interés fija del 15% anual, las tasas de interés aplicadas a los préstamos hechos con las recuperaciones pueden variar dependiendo de las tasas de interés que en ese momento prevalezcan. El BCR retendrá un márgen del 4-5% del interés aplicado a los préstamos originales, el restante 6-7% será destinado a la línea de crédito para su capitalización. Las ICIs recibirán un márgen fijo del 4%.

date of the first disbursement of the subloan in approximately equal installments of principal and interest. All payments of interest and principal will be made in colones. Sub-borrowers may pre-pay, without penalty, all or any part of the principal.

Again, it is contemplated that subloans for working capital related to free zone financing will be available with a five year term and no grace period. As with the term lending, approximately equal annual installments of principal and interest will be paid.

(h) Spreads and Interest Rates

In general terms, the following are the spreads and interest rates of the subloans to be made under the credit facility. These spreads and interest rates will require the mutual agreement of A.I.D. and the BCR as specified in Project Implementation Letter(s). The spreads and interest rates will be based on sound lending practices and prevailing interest rates in El Salvador.

While it is contemplated that A.I.D. resources will be made available to private developers at a fixed 15% annual interest rate; the interest rate charged on subloans made out of reflows may vary, depending upon prevailing interest rates at such time. The BCR will retain 4-5% of the spread on the initial loans, with the remaining 6-7% spread going into the credit facility to further capitalize the fund. The ICIs will receive a fixed interest spread of 4%

Los intereses se calcularán sobre los saldos de capital (e intereses, si hubiera) del crédito. Los intereses comenzarán a acumularse a partir de la fecha del primer desembolso y serán pagaderos anualmente. El primer pago de intereses vencerá y deberá ser pagado a más tardar 12 meses después del primer desembolso, en la fecha que establezca la ICI participante. El pago de intereses sobre el saldo de un crédito de la ICI al BCR deberá realizarse en la fecha de vencimiento acordada sin importar si los fondos han sido recuperados del usuario final.

Aún cuando se contempla que la tasa de interés será fijada en 15%, ésta puede ser modificada en el transcurso del tiempo por el BCR con la aprobación previa de la A.I.D., permitiendo a la A.I.D. apoyar los esfuerzos futuros de la Junta Monetaria para adoptar tasas de intéres positivas en términos reales. Si los topes en las tasas de interés sobre líneas de crédito a largo plazo en colones similares a la de este Proyecto, son incrementadas por la Junta Monetaria, las tasas que se apliquen a nuevos préstamos para zonas francas bajo esta línea de crédito podrán ser ajustadas hacia arriba por medio de acuerdos negociados entre el BCR y la A.I.D.

2. Capacitación al Sector Público

Se estima que la Capacitación al Sector Público incluirá capacitación para al menos un analista de crédito en cada uno de los 12 bancos comerciales salvadoreños y uno o dos analistas de crédito en el BCR. Se organizarán seminarios/conferencias dentro del país para capacitar a estas personas en el análisis de crédito para proyectos de zonas francas. Se contratará a un experto o grupo de expertos para que lleve a cabo los

The interest rates will be applied on the balance of a subloan's principal (and any interest) outstanding. Interest on the subloan will accrue from the date of the first disbursement, and will be payable annually. The first payment of interest will be due and payable no later than twelve months after the first disbursement on a date to be specified by the participating ICI. The payment of interest by the ICI to the BCR on an outstanding subloan will be due on the prescribed due date regardless of whether funds have been collected from the final beneficiary.

While, it is expected that the interest rate will be set at 15%, the interest rate may be modified over time by the BCR, with prior A.I.D. approval, enabling A.I.D. to support future efforts of the Monetary Board to move towards interest rates that are positive in real terms. If the interest rate ceilings on comparable long-term colón credit lines are increased by the Monetary Board over time, the interest rate applicable for new free zone loans under this credit facility may be adjusted upward upon negotiated agreement between the BCR and A.I.D.

2. Public Sector Training

It is anticipated that Public Sector Training will include training for at least one credit analyst at each of the 12 Salvadoran commercial banks and one or two analysts at the BCR. In-country seminars/workshops will be organized to train these individuals in free zone project credit analysis. An international expert or team of experts will be contracted to carry out the seminars. It is estimated that groups of 4-6

seminarios. Se prevee la formación de grupos de 4-6 personas y el desarrollo de al menos dos sesiones de capacitación, con una duración de aproximadamente un mes cada una. Además, se dará capacitación a personal de Aduanas sobre procedimientos aduaneros relacionados con zonas francas, utilizando un método similar al descrito arriba.

El Proyecto también contempla capacitación para personal del Ministerio de Comercio Exterior (MICE) (fuera del de la Unidad Coordinadora del Proyecto), y del Ministerio de Hacienda (fuera del de Aduanas). En conjunto, se estima que se requerirán unos 60 meses/persona de capacitación en el país, y unos 8 meses/persona de capacitación en el extranjero. Las actividades de capacitación se llevarán a cabo en el transcurso de los cinco años de duración del Proyecto. La A.I.D., en base a solicitudes de capacitación por parte del Donatario y con el mutuo acuerdo del Donatario y la A.I.D., contratará los servicios de capacitación, a nombre del Donatario.

3. Asistencia Técnica para el Sector Público

La Asistencia Técnica para el Sector Público incluirá apoyo a los esfuerzos del GOES para mejorar la eficiencia de la zona franca existente, elaborar un plan maestro para el desarrollo de zonas francas, establecer un sistema de regulación efectivo para evaluar y supervisar el desarrollo de zonas francas privadas en El Salvador, y llevar a cabo un estudio detallado de pre-inversión para una nueva zona franca. Se espera que estas actividades comenzarán durante el segundo año del Proyecto y continuarán hasta el final del mismo. La A.I.D. y el Donatario desarrollarán conjuntamente los alcances de trabajo para esta asistencia técnica. La

persons will be formed and that at least two training sessions will be undertaken with a duration of approximately one month each. In addition, training will be provided to Customs personnel on free zone related customs procedures utilizing a method similar to the above.

The Project also contemplates training for the Ministry of Foreign Trade (MICE) staff (other than the Project Coordination Unit), and the Ministry of Finance (other than Customs). Overall, it is estimated that some 60 person/months of in-country training and 8 person/months of international training will be required. Training will be an ongoing activity during the five years of the Project. A.I.D., based on requests for training from the Grantee and with the mutual agreement of the Grantee and A.I.D., will contract for training services, on behalf of the Grantee.

3. Public Sector Technical Assistance

Public Sector Technical Assistance will include support for GOES efforts to increase the effectiveness of its existing free zone, develop a master plan for zone development, establish an effective regulatory system for assessing and supervising the development of private free zones in El Salvador, and carry out a detailed pre-investment analysis of a new free zone. These activities are expected to commence in the second year of the Project and will continue throughout the Project. A.I.D. and the Grantee will jointly develop the scopes of work for this technical assistance. A.I.D. will contract, on behalf of the Grantee, for said technical

A.I.D. contratará, por parte del Donatario, dicha asistencia técnica, en base a solicitudes de asistencia técnica de parte del Donatario, y el mutuo acuerdo del GOES y del Donatario sobre dicha asistencia técnica.

4. Infraestructura

El GOES ha acordado aportar 30 millones de colones como contrapartida a los fondos de la A.I.D. para financiar las mejoras a la infraestructura externa que se requieran para las nuevas zonas francas privadas. La Secretaría Técnica para el Financiamiento Externo (SETEFE) se encargará de asignar estos recursos. La Unidad Coordinadora del Proyecto en el MICE coordinará con MIPLAN las mejoras a la infraestructura pública (electricidad, teléfonos/comunicaciones, agua potable y alcantarillados, carreteras) que se necesiten para las zonas francas privadas que sean financiadas bajo este Proyecto. Las entidades de servicio público respectivas (CEL, ANTEL, ANDA, MOP) presentarán planes de acción anuales a SETEFE basados en la revisión de los requerimientos de las zonas francas privadas propuestas. Estos fondos de contrapartida también pueden ser utilizados para financiar el análisis de los requerimientos de infraestructura externa de las zonas francas privadas propuestas hecho por cada una de las entidades de servicio público.

5. Unidad Coordinadora del Proyecto del MICE

Se proveerá apoyo institucional al MICE con el objeto de contribuir a sus esfuerzos para desempeñar las responsabilidades que se le asignan en el Reglamento General de Zonas Francas así como las actividades que se contemplan bajo este Proyecto. Este apoyo incluirá asistencia técnica para

assistance, based on requests for technical assistance from the Grantee and the mutual agreement of the GOES and the Grantee on said technical assistance.

4. Infrastructure

The GOES will provide 30 million colones as counterpart to the A.I.D. funds to finance the external public infrastructure upgrades required for the new private free zones. The Technical Secretariat for External Finance (SETEFE) will allocate these resources. The Project Coordination Unit in MICE will coordinate with MIPLAN on the improvements in public infrastructure (electricity, telephone/ telecommunications, water and sewerage, roads) needed for the private free zones financed under this Project. The respective public entities (CEL, ANTEL, ANDA, MOP) will submit annual action plans to SETEFE based on a review of the requirements of the proposed private free zones. Counterpart funds may also be used to finance the analysis done by the respective public entities of the requirements of the proposed private free zones with respect to external infrastructure.

5. MICE Project Coordination Unit

Institutional support to MICE will be provided to assist MICE in its efforts to carry out its responsibilities as outlined in the free zone reglamento as well as the activities contemplated under this Project. This support will include technical assistance to organize and

25

constituir y organizar una Unidad Coordinadora del Proyecto, la cual estará integrada por tres asesores nacionales, un gerente, un asistente, y una secretaria. La A.I.D. y el Donatario desarrollarán conjuntamente los alcances de trabajo para estos asesores. La A.I.D. contratará esta asistencia, por parte del Donatario, y en base a la solicitud del Donatario para dicha asistencia.

ARTICULO B: PLAN FINANCIERO

La contribución total de la A.I.D. para este Convenio es de $21,000,000. El Donatario contribuirá con $6,132,000 como contrapartida del Proyecto del país beneficiario, de la siguiente manera: 30,000,000 de colones ($6,000,000) de la moneda local generada para financiar la infraestructura externa a las zonas francas privadas, y 660,000 colones ($132,000) en contribuciones en especie por parte del Ministerio de Comercio Exterior para brindar apoyo a la Unidad Coordinadora del Proyecto.

ARTICULO C: DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

1) Disposiciones del Donatario. Las unidades implementadoras por parte del Gobierno serán el Ministerio de Comercio Exterior, para las actividades de capacitación y asistencia técnica del sector público y mejoramiento de la infraestructura, y el Banco Central de Reserva para la línea de crédito para el desarrollo de zonas francas privadas. La A.I.D. hará desembolsos directamente al BCR y al MICE para sus actividades respectivas bajo el Proyecto, comunicándole a SETEFE acerca de desembolsos efectuados durante la vida del Proyecto.

Los recursos contratados por el GOES bajo el presente Convenio serán incorporados en el Presupuesto

constitute a Project Coordination Unit to be composed of three local advisors: one manager, an assistant, and a secretary. A.I.D. and the Grantee will jointly develop the scopes of work for these advisors. A.I.D. will contract, on behalf of the Grantee for said assistance, based on a request from the Grantee for the assistance.

ARTICLE B: FINANCIAL PLAN

The total A.I.D. funding of this Grant Agreement is $21,000,000. The Grantee will contribute $6,132,000 as host country counterpart to the Project, estimated as follows: 30,000,000 colónes ($6,000,000) in local currency generations to finance infrastructure external to the private free zones, and 660,000 colones ($132,000) in in-kind contributions on the part of the Ministry of Foreign Trade to support the Project Coordination Unit.

ARTICLE C: ADMINISTRATIVE ARRANGEMENTS

1) Grantee's Arrangements. The implementing entities for the Government will be the Ministry of Foreign Trade, for the public sector training and technical assistance and for the infrastructure upgrades, and the Central Reserve Bank, for the private free zone development credit facility. A.I.D. will disburse directly to the BCR and MICE for their respective activities under the Project, communicating with SETEFE on disbursements made throughout the life of Project.

The resources acquired by the GOES under the present Agreement will be incorporated into the GOES'

#16

ILLUSTRATIVE FINANCIAL PLAN - GOES COMPONENT
(PLAN FINANCIERO ILUSTRATIVO) - (COMPONENTE DEL GOBIERNO DE EL SALVADOR)
FREE ZONE DEVELOPMENT PROJECT - (PROYECTO DE DESARROLLO DE ZONA FRANCA) No. 519-0323
(U.S.$)

	A. I. D.				
	Amount Obligated Herein (Esta Obligación)	Future Obligations* (Obligaciones Futuras)*	LOP Funding (Vida del Proyecto)	Counterpart (Contraparte)	TOTAL
I. Private Free Zone Credit Facility (Fondo de Crédito para el Desarrollo de Zonas Francas Privadas)	3,100,000	16,900,000	20,000,000	6,600,000 a/	26,600,000
II. Infrastructure and Institutional Support (Apoyo Institucional y de Infraestructura)					
A. Training (Capacitación)	100,000	50,000	150,000	—	150,000
B. Technical Assistance (Asistencia Técnica)	200,000	100,000	300,000	—	300,000
C. Project Coordination Unit (Unidad Coordinadora del Proyecto)	300,000	100,000	400,000	132,000 b/	532,000
D. Infrastructure (Infraestructura)	—	—	—	6,000,000 c/	6,000,000
III. Contingencies (Imprevistos)	55,000	95,000	150,000	—	150,000
TOTAL	3,755,000	17,245,000	21,000,000	12,732,000	33,732,000

* Subject to the availability of funds. (Sujeto a la disponibilidad de fondos).
a/ Sub-borrowers' contribution. (Contribución de sub-prestamistas).
b/ In-kind counterpart on part of MICE. (Contrapartida en especie de parte de MICE).
c/ GOES counterpart - ESF local currency generation. (Contrapartida del GOES - generación de moneda local ESF)

27

Extraordinario para la Reactivación Económica del GOES. Detalles operacionales serán establecidos bajo el Instructivo 1204 de SETEFE.

2) Disposiciones de la A.I.D. Se designará un Gerente de Proyecto de la A.I.D. de la Oficina del Sector Privado (PRE). El/ella será responsable de coordinadar todas las actividades de capacitación y asistencia técnica del sector público, así como de coordinar las actividades de contratación que llevará a cabo directamente la A.I.D. incluyendo las relacionadas con la creación/organización de la Unidad Coordinadora del Proyecto dentro del MICE.

El Gerente del Proyecto, junto con representantes del MICE y del BCR, evaluarán el progreso de las actividades del Proyecto por lo menos trimestralmente o a solicitud del Donatario o de la A.I.D. para asegurar que la asistencia está contribuyendo a alcanzar los objetivos del Proyecto. De acuerdo con la política de la A.I.D., se llevarán a cabo reuniones trimestrales para evaluar el progreso realizado en la implementación del Proyecto.

3) Informes. Las partes acuerdan compartir informes trimestrales sobre el desarrollo de las actividades financiadas bajo este Convenio.

Extraordinary Budget for Economic Reactivation. Operational details will be established under SETEFE's Instructivo 1204.

2) A.I.D. Arrangements. An USAID Project Manager will be designated from the Private Sector Office (PRE). He/She will be responsible for coordinating all public sector training and technical assistance activities, as well as fo coordinating A.I.D.'s procurement actions including the staffing of th Project Coordination Unit to be established in MICE.

The Project Manager, and MICE an BCR representatives will jointly review the progress of projec activities on at least a quarterly basis or in response to requests by the Grantee or A.I.D. to ensure that the assistance is contributing to th attainment of Project objectives. In accordance with A.I.D. policy, quarterly progress review meetings will be held to review Project implementation.

3) Reports. The Parties agree to share quarterly reports on the development of activities financed under this Agreement.

28